

ejercieran potestad tiránica en los pueblos. «A tí, monarca que estás presente, y á todos los que vengan despues de tí, os conjuramos con la conveniente humildad que rijais con justicia y piedad los pueblos que Dios os confia, y que reineis con humildad de corazon y con amor del bien.... Y ninguno de vosotros pueda dar por sí solo sentencia en las causas criminales sino con los jueces públicos, para que á todos conste la justificacion del castigo.» Mandaron igualmente que á la muerte del rey se juntáran los preladados y los grandes del reino para elegir pacíficamente el sucesor. Asi una asamblea religiosa sancionaba leyes políticas sobre los negocios mas árduos é importantes del Estado, y de este modo el que acababa de usurpar un poder que se trataba de garantir exaltaba á la iglesia sobre el mismo trono, á trueque de asegurar su vacilante autoridad y ponerla al abrigo de las consecuencias de su propio ejemplo. A tan rápidos pasos crecia el influjo que Recaredo comenzó á dar al episcopado.

Hiciéronse en este concilio otras varias leyes sobre cosas pertenecientes á la autoridad civil. Reprodújose la disposicion del tercero de Toledo sometiendo á los jueces y personas poderosas contra quienes hubiese alguna queja á la residencia del sínodo, y para obligar á la ejecucion de este decreto se pedia al rey que enviára un oficial real. La persecucion contra los judíos se templó algun tanto, revocando el anterior de-

creto que los obligaba por fuerza á recibir el bautismo, en cuya modificacion tuvo gran parte San Isidoro; pero los ya bautizados hubieron de someterse á otro decreto no menos duro, el que mandaba les fuesen arrancados sus hijos para educarlos en la religion cristiana. A los casados con cristianas se los ponía en la alternativa ó de convertirse ó de separarse de sus mugeres, y declarábase á todos inhábiles para deponer en juicio contra los cristianos.

Versaron, no obstante, la mayor parte de los cánones sobre asuntos de disciplina eclesiástica. Se repitieron las penitencias contra los clérigos incontinentes, contra los que habitaban con mugeres estrañas, contra los que abandonaban los monasterios para casarse, y se obligó á los religiosos vagos que no eran ni clérigos ni monges á que optáran definitivamente entre las dos profesiones y la observáran y cumplieran. Se mandó igualmente que los obispos separáran á los clérigos que se habian casado con viudas, ó repudiadas ó con mugeres públicas. Se eximió á los eclesiásticos de los cargos públicos, y se mandó encerrar en monasterios para hacer penitencia á los que tomaban las armas. Por último se ordenó tambien que todas las iglesias siguieran la misma liturgia, que mas tarde se denominó mozárabe.

Tal fué el carácter de las disposiciones de esta célebre asamblea, en que sin perder la índole de religiosa, se marcó ya determinadamente la invasion de

los concilios en los asuntos propios de la potestad civil, y la sumisión de los príncipes á la influencia del sacerdocio.

Murió Sisenando á los cinco años de reinado (636), y despues de algunas contestaciones entre los grandes y obispos sobre la eleccion de sucesor fué proclamado Chintila. Siguiendo este monarca el ejemplo de su antecesor, convocó inmediatamente el quinto concilio de Toledo. Casi todos los cánones de este concilio tuvieron por principal objeto defender la autoridad y persona del príncipe contra toda violencia y contra toda tentativa de usurpacion, y asegurar la libre eleccion del monarca. Reprodujéronse las disposiciones del precedente sobre esta materia, mandando que se leyeran en todos los concilios de España; púsose bajo la proteccion de la iglesia á los hijos del monarca reinante, y se prohibió maldecirlos ó injuriarlos aun despues de muertos.

No satisfecha la piedad religiosa de Chintila con este concilio, congregó otro en el año 638 en la misma ciudad, que fué el sexto de los de Toledo. Es de notar el vivo interés con que repetidamente insistian los obispos en proclamar la inviolabilidad de los reyes, y la docilidad con que los reyes accedian á las condiciones que les impusieran los obispos. Que se guarde el mayor respeto al rey Chintila y á toda su posteridad, decretaban los padres del concilio: que los servidores del rey gocen tranquilamente de las mercedes

que les haya hecho; pero que las iglesias tengan tambien el dominio perpétuo de los bienes que han adquirido por la liberalidad de los monarcas y por la piedad de los fieles <sup>(1)</sup>. Declaróse en este concilio inhábiles para ceñirse la corona gótica á los tonsurados ó decalvados, á los de origen servil (*nullius originem servilem trahens*), á los estrangeros, y á los que no descendieran *del noble linage de los godos*, y no fueran de buenas y puras costumbres <sup>(2)</sup>.

Pertenece tambien á esta asamblea el célebre decreto por el que mandó que no se diese á nadie posesion del reino, sin que el elegido se comprometiera con juramento antes de ser reconocido y coronado, á no tolerar en el reino el judaismo, á no permitir que viviera libremente en los dominios de los godos ninguno que no fuese cristiano, y el que faltára á este juramento seria excomulgado y maldito, y serviria de alimento al fuego eterno él y todos sus cómplices <sup>(3)</sup>. Tan poco duró la templanza con que el cuarto concilio habia querido suavizar el edicto de proscripcion de Sisebuto, y tan pronto se renovó la dura persecucion de aquella raza desventurada.

No se sabe que Chintila hiciera otra cosa que la

(1) Can. 14, 15 y 16.

(2) «Quando el rey morre, nengun non debet tomar el regno, nen facerse rey, nen nengun religioso, nen otro omne, nen servo, nen otro omne estrano, se non ye omne de linage de los godos, et fillo dal-

go, et noble, et digno de costumpnes, et con el otorgamiento de los obispos, et de los godos mayores, et de todo el poblo.» Fuero Juzgo: De la eleccion de los príncipes.

(3) Conc. IV. Tolet. c. 4.

reunion y confirmacion de los decretos de estos dos concilios en los cuatro años de su reinado, reinado que segun la espresion de un ilustre escritor, lo fué por los obispos y para los obispos. A su muerte (640) y á petición suya, los obispos agradecidos á la sumision del padre elevaron á su hijo Tulga, jóven amable y dulce, pero falto de energía por su índole y por su edad. Abusaban de su carácter y de su inexperiencia los funcionarios de las provincias para oprimir los pueblos; la administracion pública empeoraba cada dia; mirábase por otra parte su eleccion como una tendencia al principio hereditario; murmurábase del jóven príncipe, y alzóse contra él una parte considerable del pueblo: concertáronse los grandes y resolvieron deponerle. Chindasvinto (*Kin-svinth*, poderoso en hijos), viejo guerrero de noble raza, de carácter firme y enérgico á pesar de su avanzada edad, fué el designado para sucesor al jóven Tulga. Apoderóse de él, le tonsuró, le obligó á vestir el hábito monacal y le relegó á un monasterio (642). Chindasvinto quedó aclamado rey sin las formalidades que prescribian los concilios (4).

Parece haberse propuesto Chindasvinto en el primer período de su reinado reprimir el espíritu de

(4) Otros refieren de diferente manera la elevacion de Chindasvinto, aunque siempre resulta haber sido violenta, y suponen que el jóven Tulga en los dos años de su reinado gobernó con justicia, con celo religioso, y con una prudencia que no era de esperar de sus cortos años. Hemos seguido la crónica de Fredegario.

conspiracion, no ya con el apoyo de los obispos ni con el auxilio de las armas espirituales de la iglesia, sino con el rigor y la dureza de un viejo soldado. Como si él no hubiera conquistado el trono con la fuerza, ó acaso teniendo presente esto mismo, buscó y castigó sin piedad á todos los que habian tomado parte en las maquinaciones de los reinados precedentes, y hacen subir á doscientos el número de nobles, á quinientos el de las personas de otras clases que condenó á muerte, siendo aun mayor el de los que tuvieron que refugiarse á Africa ó á la Galia franca huyendo de su rigor. Es lo cierto que mientras él imperó nadie se atrevió á perturbar la paz del reino, el cual recobró bajo su enérgica dominacion mucha parte del vigor que en los últimos años habia ido perdiendo.

En medio de esta dureza militar, no carecia Chindasvinto ni de celo religioso, ni de amor á la justicia, ni de aficion al fomento de las letras. Debiósele en este último concepto la idea, tanto mas loable cuanto en aquellos tiempos mas estraña, de enviar á Roma al obispo Tajon de Zaragoza con la comision de buscar los libros morales de San Gregorio el Grande que se habian perdido, y que por un milagro, refieren las crónicas cristianas, le fueron descubiertos. Como amante de la justicia, quiso, á semejanza de Eurico, hacer olvidar el vicioso origen de su encumbramiento, haciendo nuevas y útiles leyes y mostrándose fiel ob-

servador de las que existían. Y como hombre religioso, fundó y dotó iglesias y monasterios, y convocó el séptimo concilio de Toledo (646).

Impúsose en este concilio pena de excomunion y confiscación á los traidores al rey y á la patria, con mas la de degradación si fuesen clérigos; se mandó recluir en monasterios á los ermitaños vagabundos, que con su desarreglada conducta seguían escandalizando las gentes <sup>(1)</sup>, y se ordenó que los obispos sufragáneos de la metropolitana de Toledo residiesen un mes en cada año en la capital, «para dar honor al rey y á la corte, y consuelo al mismo metropolitano.»

O por tener con quien compartir el peso del reino en una edad tan avanzada, ó por el natural deseo de hacer la corona hereditaria en su familia, procuró y logró Chindasvinto con beneplácito y ayuda del clero, asociar en la gobernación del reino á su hijo Recesvinto (*Rek swinth*, fuerte en la venganza), que desde aquel momento (649) fué el verdadero rey, porque su anciano padre descargó en él todo el peso de los negocios del Estado. Tres años vivió todavía el viejo Chindasvinto, viendo á su hijo reinar en su nombre hasta que á los noventa de su edad murió de enfermedad en Toledo, sin que falte quien sospeche no haber sido su muerte natural, sino de yerbas, como

(1) Conc. Tolet. VIII. d. 5.

acostumbran á decir nuestros historiadores: sospecha que quedaba casi siempre de todos los que no sufrían muerte mas violenta, y que prueba por lo menos cuán raro era en los monarcas godos acabar tranquilamente sus días.

Menos pacífico el reinado de Recesvinto, vióse turbado por algunos próceres descontentos, entre los cuales fué el mas resuelto y atrevido un noble llamado Froya, que supo traer á su partido á los vascones de la Aquitania, y promover una sublevación de aquellas gentes enérgicas, belicosas y emprendedoras, tan indomables como sus hermanos los vascones de España, con quienes se correspondían y confederaban para sus excursiones. A la cabeza de estos hombres independientes y duros entró Froya en la Península, y llegó hasta Zaragoza. Allí fué detenido el torrente de la invasión por las tropas de Recesvinto. Los insurrectos fueron derrotados y Froya hecho prisionero. Pero el país protegía á los rebeldes, y ni los intimidaba el triunfo de las armas reales, ni desistían de sus proyectos de rebelión. Al fin, habiendo espuesto al rey sus quejas y el motivo de su descontento, que era principalmente el recargo de impuestos con que se los vejaba, con palabra que el rey les empeñó de repararles las injusticias y de usar con ellos de clemencia, se sometieron y volvieron á la obediencia. El rey cumplió su palabra. Mas fué preciso para ello solicitar del concilio octavo de Toledo, que segui-

damente convocó, que le relevára de la obligación del juramento que había hecho de no transigir con los rebeldes. El concilio declaró que aquel juramento no obligaba por ser contrario á la quietud y tranquilidad pública, y Recesvinto pudo cumplir su ofrecimiento de ser indulgente con los vencidos.

En los concilios es donde se retrata ya la marcha simultánea de la doble organización del Estado y de la iglesia goda, y cómo ésta se iba absorbiendo á aquel. En el octavo toledano (652) se añaden nuevas reglas para la elección de los reyes, contrariando así más y más la tendencia al saludable principio hereditario. Establécese en él que en lo sucesivo los obispos y los grandes de palacio se reúnan á elegir sucesor al trono en el mismo lugar en que el monarca hubiese muerto, y que no se reconozca por válida la elección hecha en otra parte, ó por pocos, ó tumultuariamente por el pueblo <sup>(1)</sup>. Los desventurados judíos vuelven á ser víctimas de su tenacidad en la fé de sus mayores, y de la constancia de la iglesia católica en perseguirlos. Los cánones cuarto hasta el octavo nos dan triste idea del estado á que iban viniendo las costumbres del clero, así como consuela ver el incesante afán de los virtuosos prelados por corregirlas y moderarlas. Ordénase que los obispos depongan á los sacerdotes y demás ministros que vivían torpemente con mugeres

(1) Conc. Tolet. VIII., c. 40.

estrañas, y que á estas se las encierre en monasterios, y que sean tratados como apóstatas los clérigos que con pretexto de haberse ordenado por temor volvían á casarse y á la vida seglar. Véase en todo la mezcla de religioso y de político en que los concilios intervenían. Al propio tiempo que así se trataba de moxigar y disciplinar el clero, se declaraba que los hijos de los reyes solo pudieran heredar de los padres los bienes patrimoniales que estos tuvieran antes de haber ocupado el trono, y se obligaba á los electos á jurarlo así si habían de ser reconocidos.

La mayor gloria de Recesvinto fué haber acabado de obrar la fusión entre los dos pueblos, godo y romano-hispano, anulando solemnemente la ley que prohibía los matrimonios entre personas de las dos razas. «Establecemos por esta ley que a de valer »por siempre, que la mugier romana puede casar con »omne godo, é la mugier goda puede casar con omne »romano.... E que el omne libre pueda casar con la »mugier libre cual que quier, que sea conveniente »por conseio, é por otorgamiento de sus parientes <sup>(1)</sup>.» Con esto, y con la confirmación solemne de la ley de Chindasvinto prohibiendo el uso del derecho romano y mandando se rigiesen indistintamente uno y otro pueblo por la legislación visigoda, acabaron de confundirse en un solo pueblo los que habían estado se-

(1) Fuero Juzgo, lib. III., tit. I., l. 2.

parados por las leyes: y la unidad política y civil completó la unidad de la fé.

Celebráronse en el reinado de Recesvinto algunos otros concilios que solo trataron de asuntos eclesiásticos. Este monarca, á quien el pueblo español debió el gran beneficio de la unidad, murió en Gérticos, pequeña aldea á tres leguas de Valladolid, donde habia ido con deseo de recobrar su quebrantada salud, en 672, á los veinte y tres años de su reinado, el mas largo que se cuenta en los anales de los godos, y en que sola una vez se vió turbada la paz con la corta rebelion de Froya y los vascones.

## CAPITULO VI.

WAMBA.

de 672 á 680.

Estrañas circunstancias que acompañaron la eleccion de Wamba.—Su reptugnancia á aceptar la corona.—Alteraciones en la Vasconia.—Idem en la Galia gótica.—Famosa rebelion de Paulo.—Simulacro de coronacion.—Sujeta Wamba á los vascones y á los tarraconenses.—Toma de Narbona.—Célebre ataque de Nimes.—Se posesiona de la ciudad, y hace prisionero á Paulo y á los principales rebeldes.—Solemnidad con que fueron juzgados.—Sentencia de muerte.—Indulgencia de Wamba.—Su entrada triunfal en Toledo.—Humillacion afrentosa de Paulo y sus cómplices.—Notable ley de Wamba.—Flota sarracena en el Mediterraneo.—Es destruida por las naves godas.—Concilios celebrados en el reinado de Wamba.—Sus principales disposiciones.—Singular traza inventada por Ervigio para destronar á Wamba.—Vístenle el hábito de penitencia, y se retira gustoso á un claustro.—Ervigio es ungido rey.

Aconteció á la muerte de Recesvinto uno de aquellos sucesos extraordinarios y singulares, que no solo no habian tenido ejemplo en la historia del pueblo godo, sino que tal vez no le ha tenido en los anales del mundo. En una pequeña aldea de España se realizó un hecho noble, grandioso, sublime, que enseña á la humanidad á no desconfiar nunca de encontrar virtudes en los hombres.